

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LA SEMARNAT A LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS VALLES GUAYMAS-EMPALME, A CARGO DE LA DIPUTADA LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO, diputada federal, integrante del grupo parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el acuífero de los valles de Guaymas-Empalme sufre de extracciones anuales muy superiores a su recarga natural; pérdida de miles de hectáreas por la intrusión salina; erosión de suelos; deforestación; pérdida de pozos agrícolas por el agua salobre; contaminación del aire; sequías; inundaciones catastróficas por ciclones y fenómenos meteorológicos. Todos ellos han sido los factores que se han conjugado para que la región de los valles de Guaymas y Empalme se encuentre en condiciones para que se cometa un auténtico ecocidio.

SEGUNDO.- Que el acuífero Guaymas-Empalme, ubicado en la cuenca del Río Mátape, corresponde al Distrito de riego 084, administrado por la CONAGUA. Es en la actualidad el acuífero más sobreexplotado de Sonora y del país.

TERCERO.- Que según datos del último estudio publicado por la CONAGUA, con información 2002-2015, la extracción y recarga anual del acuífero ascendía a 117 y 100 millones de metros cúbicos anuales, respectivamente. Asimismo, de acuerdo con datos de expertos investigadores en hidrología de la Universidad de Sonora la extracción actual supera los 125 millones de metros cúbicos anuales y su recarga difícilmente alcanza los 50 millones de metros cúbicos.

CUARTO.- Que el acuífero concesionado para la agricultura y otros usos, con un volumen anual de 103 millones de metros cúbicos, de continuar con el ritmo de sobreexplotación actual, difícilmente alcanzará una vida de una década más. El acuífero da vida a los municipios de Guaymas y Empalme y a un sector productivo de 15 ejidos y cerca de un centenar de empresarios agrícolas en el sector de la horticultura.

QUINTO.- Que el inminente riesgo de convertir el aún productivo valle en un desierto sin opciones de sobrevivencia, acelerará la migración de la población rural, como ya se advierte. La voracidad de algunos empresarios agrícolas cuyo único fin es mantener e incrementar su producción, sin importarles la sustentabilidad del acuífero y el futuro del valle y sus generaciones venideras.

SEXTO.- Que dentro de los indicadores del daño irreversible al acuífero del valle de Guaymas-Empalme en la Cuenca del Río Mátape, se encuentran los siguientes:

- Abatimiento del acuífero en aproximadamente 60 metros durante las dos últimas décadas , comprometiendo la calidad del agua, su disponibilidad e incrementando su costo de extracción;
- Avance de la intrusión salina de la costa hacia el continente en aproximadamente 25 km en una franja de otros 25 km, degradando miles de hectáreas y convirtiéndolas en improductivas. En los últimos 40 años se ha reducido la superficie agrícola de cultivo en 70% pasando de 50 mil a 15 mil hectáreas.
- El avance de la salinidad ha dejado igualmente improductivos y fuera de servicio a 35 pozos de riego; el 25 % de la totalidad.
- La sobreexplotación irracional del acuífero ha provocado daños irreversibles, aún no cuantificables, en materia de erosión y pérdida de suelos, deforestación y contaminación del aire.
- Finalmente, hace 22 años existían 157 pozos agrícolas. El 80% propiedad de los ejidos del sector social y el 20% del sector privado. Hoy día, 2020, la ecuación se ha revertido.

SÉPTIMO.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 78 que *“En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, la Secretaría deberá formular y ejecutar programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban. En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas.”*

OCTAVO.- Que en la misma ley se señala en el artículo 78 Bis lo siguiente:

“ARTÍCULO 78 BIS.- En aquéllos casos en que se estén produciendo procesos acelerados de desertificación o degradación que impliquen la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación o restablecimiento, o afectaciones irreversibles a los ecosistemas o sus elementos, la Secretaría, promoverá ante el Ejecutivo Federal la expedición de declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración ecológica. Para tal efecto, elaborará previamente, los estudios que las justifiquen.

Las declaratorias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y serán inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Las declaratorias podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad, y expresarán:

I.- La delimitación de la zona sujeta a restauración ecológica, precisando superficie, ubicación y deslinde;

II.- Las acciones necesarias para regenerar, recuperar o restablecer las condiciones naturales de la zona;

III.- Las condiciones a que se sujetarán, dentro de la zona, los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la flora y la fauna, así como la realización de cualquier tipo de obra o actividad;

IV.- Los lineamientos para la elaboración y ejecución del programa de restauración ecológica correspondiente, así como para la participación en dichas actividades de propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas, y

V.- Los plazos para la ejecución del programa de restauración ecológica respectivo.”

NOVENO.- Que la Semarnat ha anunciado la realización del PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE CUENCAS, iniciando con la región de Tula, Hidalgo y que se extenderá el modelo instaurado a las regiones de la cuenca del río Lerma Santiago, en Jalisco; a las cuencas Independencia, en Guanajuato; al río Zahuapan, en Tlaxcala; al río Atoyac, en Puebla, y a las regiones sur y norte de Veracruz, que tienen zonas muy contaminadas. Por ello, es importante que también se incluya en dicho plan a la región de los valles Guaymas-Empalme, en el Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a iniciar los estudios para que, con base en las disposiciones de los artículos 78 y 78 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, declare como zona de restauración ecológica la los Valles de Guaymas-Empalme e incluya a esta zona dentro del Plan Nacional de Restauración de Cuencas, mediante la elaboración del programa de restauración respectivo para dicha zona.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO